

EST-VSC-PARCU-027

ESTADO No. 027

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	206(GGOI-05)	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	2	12/3/2019	0313	Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del Representante Legal del Contrato de Concesión No. GGOI-05, será esta Autoridad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 ibídem, que cita lo siguiente: <i>“(…) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. <u>A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (…)</u>”.</i> (Subrayado fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante, para el día jueves veintiocho (28) de marzo de 2019 a las 7:00 a.m., en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de la ESPERANZA – Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

					Del mismo modo, se procederá a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, y del correspondiente aviso, a la Personería Municipal de la ESPERANZA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso en el lugar de la presunta perturbación. Por lo anterior, se le concede a la Personería Municipal de la ESPERANZA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de TRES (3) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a remitir la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas al e-mail: leidy.calvo@anm.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005. Se requiere al Abogado CARLOS ANDRES RODRÍGUEZ URREGO, en calidad de Representante Legal de sociedad titular, ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S. identificada con Nit. 900.788.251-9, titular minero del Contrato de Concesión No. GGOI-05, en su calidad de QUERELLANTE, para que indique a la Personería Municipal de la ESPERANZA Departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada LEIDY JANETH CALVO CALVO y al ingeniero de minas ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: CARLOS ANDRES RODRÍGUEZ URREGO, en calidad de Representante Legal de sociedad titular, ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.M identificada con Nit. 900.788.251-9, titular minero del Contrato de Concesión No. GGOI-05, Notificaciones: Carrera 26 P 13 No. 93-66, Cali Valle del Cauca. Teléfono 310 4323597, correo electrónico: andres77071@hotmail.com QUERELLADOS: INDETERMINADOS
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	2	12/3/2019	0314	Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del Representante Legal del Contrato de Concesión No. FKJ-145, será esta Autoridad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 ibídem, que cita lo siguiente: <i>“(…) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. <u>A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (…)</u>”.</i> (Subrayado fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante, para el día martes veintiséis (26) de marzo de 2019 a las 7:00 a.m., en las Instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, ubicado en la calle 13 A No. 1E-103 Barrio Caobos, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Del mismo modo, se procederá a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, y del correspondiente aviso, a la Personería Municipal de CÚCUTA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso en el lugar de la presunta perturbación. Por lo anterior, se le concede a la Personería Municipal de CÚCUTA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de TRES (3) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a remitir la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas al e-mail: leidy.calvo@anm.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005. Se requiere al Señor FABIO ALBERTO PAREDES NIETO, en calidad de Representante Legal de C.I. PETROCIVILES LTDA, identificada con NIT. 800.037.123-1, titular del Contrato de Concesión No. FKJ-145, en su calidad de QUERELLANTE, para que indique a la Personería Municipal de CÚCUTA Departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.
---------------	---------	------------------------	---	-----------	------	---

						Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada LEIDY JANETH CALVO CALVO y al ingeniero de minas ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: FABIO ALBERTO PAREDES NIETO, en calidad de Representante Legal de C.I. PETROCIVILES LTDA, identificada con NIT. 800.037.123-1, titular del Contrato de Concesión No. FKJ-145, Notificaciones: Calle 21 AN No. 2-11, Barrio Prados Norte, San José de Cúcuta Norte de Santander. QUERELLADOS: INDETERMINADOS
AUTO PARCU	HHKF-01 (268R)	MINAS LA AURORA S.A.S	2	12/3/2019	0315	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Informar al titular minero que, como resultado de la evaluación técnica realizada al documento técnico allegado mediante escrito de radicado N°20189070342362 dentro del expediente contentivo al CONTRATO DE CONCESIÓN N°HHKF-01 (268R), se ha proferido el Concepto Técnico ESSMCT N°011, de fecha 11 de febrero de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. 2.2 ACEPTAR al titular minero, el documento técnico, allegado mediante escrito de radicado N°20189070342362, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico ESSMCT N°011, de fecha 11 de febrero de 2019, emanado del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta. PARÁGRAFO: INFORMARLE al concesionario minero que las medidas de prevención y control propuestas en el documento allegado mediante escrito de radicado N°20189070342362, serán objeto de seguimiento y control en las visitas de fiscalización.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LKO-15151	HENRRY TORRES REMOLINA ARENAS Y GRAVAS SILICEAS	2	12/3/2019	0316	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°LKO-15151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0212 de fecha 06 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° LKO-15151, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.7 y 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es <u>“i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</u>, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	526	SIGMA LTDA	2	12/3/2019	0317	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°526, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0214 de fecha 06 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 6 de 6

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta